

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Oficio: HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/367/2022.

Asunto: Se remite Dictamen para enlistar en el orden del día.

San Raymundo Jalpan Oaxaca. 10 de Noviembre del 2022.

11 NOV 2022

14:22

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

El que suscribe **DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio del presente, vengo a solicitar sea enlistado y/o incluido en el orden del día de la próxima sesión el dictámen número 05 del índice de esta Comisión Permanente que Presido, mismo que se integra por 18 fojas útiles y que corresponde al Tercer Trimestre del Avance de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXI y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa dicho dictámen original en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico.

ATENTAMENTE AND ATENTAMENTE AN

DIP.LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO.

Para Conocimiento de los Integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del OSFE:

Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.

Dip. Luisa Cortés García.

Dip. Luis Eduardo Rojas Zavaleta.

Dip. Noé Doroteo Castillejos.

Con copia para su conocimiento:

Dip. Luis Alfonso Silva Romo. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



- 2. Derivado de lo anterior, con fecha 20 de octubre del año en curso, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recibió el oficio LXV/A.L./COM.PERM./1725/2022, de fecha 19 de octubre del 2022, suscrito y firmado por el Titular de Servicios Parlamentarios del H. Congreso, mediante el cual remite el Tercer Informe de Avance de la Cuenta Pública 2022.
- 3. Consecuentemente, con fecha 21 de octubre del presente año, el presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/336/2022 de fecha 20 de octubre del año en curso, remitió al Lic. Rene Fuentes Cruz en suplencia del instinto Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el referido Tercer Informe de Avance de la Cuenta Pública.
- 4. Con fecha 07 de noviembre del año en curso, el presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recibió el oficio OSFE/SFCPM/1015/2022, de fecha 04 de noviembre del año 2022, suscrito y firmado por el Lic. Rene Fuentes Cruz en suplencia del instinto Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ministerio de Ley.

Analizado y discutido el contenido de los informes de resultados, las y los integrantes de la Comisión permanente emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 33, 42, 45, 48, 49, 59 fracción XXII¹, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2 fracción VII, 13









¹ Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha



fracción IV párrafo segundo, 16, 36, 37, 47, 48, 49 y 73 fracción III² de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1,2,4,8,9, 21, 30, 31, 63, 65 fracción XXXI, 70, 71, 72, 73, 78, 97, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2,3 fracción V, 11, 26, 29, 33, 34, 40, 42 fracción XXXI, 43, 64 fracción III³, 68,69, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente es competente para dictamina el Informe del Avance de la Cuenta Pública correspondiente al Tercer Trimestre del año 2022.

Segundo. Con fundamento en los artículos 65 Bis fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 35 párrafo segundo, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por Ministerio de Ley el Lic. Rene Fuentes Cruz, presentó Informes parciales de Resultados de la Fiscalización de Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Tercer Trimestre del año 2022, de la siguiente manera:

De una revisión y análisis realizado a la información entregada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, se puede determinar que no se cuenta con la información suficiente y precisa para poder en este caso emitir un dictamen que reúna todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 36 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

² Artículo 73.- Son atribuciones de la Comisión:

III. Dictaminar las Cuentas Públicas y los Informes de Avances de Gestión Financiera, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización que formule y entregue el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Comisión;

Revisión y Fiscalización que formule y entregue el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Comisión;

ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

ill. Cuenta Pública;



Tercero. Esta Comisión Permanente estima pertinente que, antes de esgrimir los argumentos referentes al análisis en específico del Informe de Resultados de la Cuenta Pública correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, es necesario clarificar algunos principios y finalidades últimas de la fiscalización como un derecho de las y los ciudadanos de entender algunas de las funciones y como una obligación de rendición de cuentas de las autoridades de los tres poderes y niveles del Estado.

Sergio López Ayllón y Mauricio Merino señalan que: "pedir que rindan cuentas es cosa fácil; diseñar y operar una política pública con ese propósito es mucho más difícil. Sabemos que, rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático.

La auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia: es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir. "

Sobre la fiscalización, rendición de cuentas y gobierno abierto debe decirse que, se trata de un modelo de gobierno de nuestras sociedades que promueve la transparencia de la actuación de los gobiernos y administraciones públicas, la rendición de cuentas por sus acciones, la participación de la ciudadanía, la colaboración con otros actores. Todo ello, está basado en un mayor diálogo y equilibrio entre quienes gobiernan y el resto de la ciudadanía.







Esto cobra principal relevancia en el poder legislativo, considerando que las y los cuarenta y dos diputados del Congreso del Estado de Oaxaca elegidos mediante el voto popular representan y defienden los intereses de la ciudadanía; es decir, asumieron el compromiso y la responsabilidad de hacer cumplir la constitución y las leyes que de ella emanan, lo que desde luego involucra procesos como el que se pone a consideración en este dictamen.

De ahí la importancia de clarificar que la revisión de la cuenta pública, en el fondo se convierte en la responsabilidad de hacer valer el derecho humano a la rendición y fiscalización de cuentas.

La ciudadanía representada en el pleno del congreso tiene el derecho de conocer en qué se gasta el dinero público que se integra por sus contribuciones y en la ineludible tarea de las y los legisladores de exigir que estos procesos se desarrollen en un marco de legalidad y transparencia.

A partir de la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en 2011, el tema de gobierno abierto se ha consolidado como una tendencia que promueve gobiernos más transparentes y abiertos al escrutinio público alrededor del mundo. Actualmente 70 países y cientos de organizaciones de la sociedad civil integran esta iniciativa internacional.

El Gobierno Abierto es un modo de interacción sociopolítica, basado en la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración, que instaura una manera de gobernar más dialogante, con mayor equilibrio entre el poder de los gobiernos y de los gobernados, al mismo tiempo que reconoce a la ciudadanía un papel corresponsable.

Los fines pretendidos son la mejora en la toma de decisiones y la implicación de los ciudadanos en la gestión de lo público, a través de un aumento del conocimiento y la puesta en marcha de la innovación pública.

En México, gobierno abierto es entendido como un nuevo modelo de gestión en el que ciudadanos y autoridades colaboran para producir acciones encaminadas a construir soluciones colaborativas a problemas públicos, donde la participación y la transparencia son considerados elementos mínimos que sirven para dar atención a las demandas sociales, pero también promover ambientes sólidos de



rendición de cuentas, innovación social y apertura institucional que son capaces de generar valor público.4

La importancia de incluir el enfoque de gobierno abierto en la rendición de cuentas radica en que, se convierta en un proceso abierto y transparente, ello permite tener plena certeza sobre la información que rinde el ente fiscalizador y los entes fiscalizados, sin que ello se traduzca en que el cumplimiento de las disposiciones de gobierno abierto valide los procesos de fiscalización y rendición de cuentas.

En síntesis, abrir la información pública y actuar con transparencia son acciones que se refuerzan mutuamente, pero no son idénticas; aunque todas apuntan en el mismo sentido, la falta de una política capaz de unirlas en un conjunto articulado y coherente haría que fracasaran en el resultado.

Éste es en el fondo el sentido de la rendición de cuentas entendida como un concepto más amplio y complejo que deriva en que la transparencia supone necesariamente el acceso a la información pública y que la rendición de cuentas es imposible en un entorno de opacidad y de ocultamiento de la información del gobierno. Por ello, la transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias para el proceso de rendición de cuentas.

Otro concepto que resulta fundamental en el tema que nos ocupa, es el relativo a la rendición de cuentas, sobre este concepto el Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales los cuales son: la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos —considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

Cualquier política de responsabilidad debe comenzar desde las propias cuentas. Es decir, el registro detallado y confiable de los ingresos y gastos que el Estado obtiene y acumula, así como el registro de los efectos financieros producidos por estos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental.

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Plan-de-Accion-2016-2018.pdf



La información derivada de este sistema no solo debería ser pública, sino que debería tener en cuenta la situación financiera del estado: los ingresos esperados, así como su oportunidad y disponibilidad; de las deudas adquiridas, incluido su costo financiero presente y futuro; de todos los gastos incurridos y comprometidos; de los activos acumulados por el Estado; de los costos operativos de cada unidad responsable; de los recursos realmente disponibles, las inversiones realizadas y comprometidas, la liquidez y el sistema de pago; del destino efectivo del gasto y sus resultados contables.; en resumen, toda la información que surge de la gestión de los fondos públicos utilizados por el Estado.

La calidad y la fiabilidad del sistema de cuentas no solo son importantes como garantía del derecho de acceso a la información, sino que también influyen decisivamente en el ciclo fiscal y condicionan, a su vez, la veracidad del resto de la información sobre el uso de los recursos públicos.

Los sistemas deben producir datos confiables, relevantes y completos: información útil para guiar todo el curso de la acción gubernamental, ya sea en términos de control y gestión financiera, orientación a la inversión o toma de riesgos, o en asuntos de naturaleza estratégica, humana y organizacional con respeto a los objetivos perseguidos.

Además, por estar inscritos en el principio de legalidad, esos sistemas deben proveer información fidedigna y oportuna sobre la forma en que los entes públicos utilizan los recursos de los que disponen y sobre su vinculación con el cumplimiento de las obligaciones a las que responden.

Sin un sistema de cuentas confiable, el presupuesto público se convierte en la única herramienta razonable para el control del gasto público y en la pieza principal del ciclo hacendario.

A su vez, ante la falta de información exacta sobre los costos en los que incurre el estado respecto a los fines que persigue, la evaluación del desempeño y de los resultados termina por moverse, como sucede en la planeación, hacia un ejercicio legalista, procedimental y argumentativo: cada unidad fija sus indicadores y cada una produce la información apenas necesaria para demostrar su cumplimiento.











Sin información confiable y completa, tampoco pueden compararse costos, niveles de eficiencia en políticas similares, ni resultados inequívocos en función del gasto efectuado; mucho menos evaluar el ciclo hacendario completo ni los efectos que produce cada decisión sobre el desempeño de la economía en su conjunto.

Cuarto. En el estudio que se realiza es importante dejar establecidas las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para ello se requiere conocer el marco jurídico que delimita los alcances del actuar y naturaleza de dicha dependencia gubernamental, en este contexto la Constitución de nuestra entidad precisamente del artículo 65 BIS extraemos como unas de las más importantes las siguientes:

- I. Es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.
- II. Contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- III. Sus actividades de fiscalización las desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- IV. Para los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio fiscal en curso y de los ejercicios fiscales ya concluidos.
- V. La cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de acuerdo a la ley reglamentaria.
- VI. Rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado, a más







tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública.

VII. Apoyar al Congreso del Estado en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión financiera, determinando si se ajustó a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización.

De las atribuciones antes enumeradas, podemos advertir que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca constitucionalmente está facultado para ser autónomo técnicamente, esto conlleva que para el ejercicio de sus actividades pueda adoptar lineamientos técnicos especializados que le permitan ejecutar sus funciones siempre dentro de los principios legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Es en este contexto, cuando la autoridad fiscalizadora advierta la ausencia del andamiaje jurídico que le permita ejecutar sus actividades auditoras, pueda adoptar procesos y procedimientos establecidos en las Normas Internacionales, por esta razón es válido reconocer que el OSFE puede adoptar mecanismos y principios emitidos por instancias de carácter internacional que sean especializadas en actividades técnicas para la correcta fiscalización del sector público.

Ahora bien, es menester traer a cuenta que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es integrante del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que su tercera reunión plenaria celebrada en octubre de 2012, aprobó el Plan Estratégico del SNF para el periodo 2013-2017.⁵ Dicho documento contempla como primera meta el establecimiento de "normas profesionales comunes a nivel nacional". Para ello, se contempló la adopción, adecuación e instrumentación gradual de las normas profesionales correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Normativo de la INTOSAI.

Por lo expuesto, es claro que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado está facultado para adoptar válidamente los mecanismos normativos emitidos por la Organización Internacional de

H M M

⁵ https://www.asf.gob.mx/uploads/79 Gaceta electronica/ASFGACETA 150313.pdf



Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que tienen el reconocimiento a nivel internacional, esto con el fin de realizar la revisión de los recursos públicos de los entes fiscalizados y que arrojó los resultados que hoy son puestos a nuestra consideración, lo anterior de acuerdo a las atribuciones que la Constitución de nuestra entidad otorga al órgano fiscalizador para implementar los mecanismos que apoyaron sus procesos de auditoría.

Quinto. Del estudio y análisis realizado al Informe de Resultados de las Cuentas Públicas correspondiente al Tercer Trimestre del 2022 y a efecto de tener un orden en el estudio bajo el principio de legalidad que establece a las autoridades ceñir sus determinaciones en base a la literalidad de la norma, de igual manera las reglas de la sana critica que establecen la unión de la lógica y la experiencia como un método de razonamiento por el que se adquiere el convencimiento a través de valoraciones que no están referidas a los hechos que son materia del proceso, sino que poseen un contenido general.

En suma, esto se refiere a la naturaleza propia del proceso que desarrolla esta comisión, el cual está intimamente ligado con el principio de rendición de cuentas y observancia de los principios generales constitucionales y de las leyes; en otras palabras, que de la información ofrecida se tenga la certeza de que la cuenta pública cumple con el tamiz de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad.

En este contexto, las precisiones de esta comisión permanente siguen la lógica del contenido normativo de artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que establece el contenido mínimo del informe de resultados y a la letra establece:

- "... Artículo 36.- El Informe de Resultados contendrá como mínimo:
- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público, participaciones estatales y municipales y la evaluación de la deuda fiscalizable;





IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, el gasto estatal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

V. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,

VII. La demás información que se considere necesaria...."

Lo anterior, en el entendido de que el sentido de este dictamen depende enteramente del cumplimiento o incumplimiento del contenido de la citada porción normativa, pues es el documento base para que esta Comisión Permanente pueda decidir si aprueba o no aprueba la Cuenta Pública Municipal que parcialmente fue entregada; de ahí que no podemos desconocer que en su carácter de autoridad el OSFE debe atender en todo momento los principios de legalidad, fundamentación y motivación como cualquier autoridad.

a) Análisis a los informes de avance de las cuentas públicas municipales tercer trimestre 2022

Si bien los Ayuntamientos de los Municipios cuentan con un plazo de treinta días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente para la presentación oportuna de los Informes de Avance de Cuenta Pública respecto del primero y segundo trimestre, en el caso del tercer trimestre el plazo se reduce a 15 días para la presentación del informe ya que la ley señala como plazo de presentación de dicho Avance a más tardar el día 15 de octubre.





En ese contexto, de los 415 municipios obligados a la presentación de los informes de Avance de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, 275 municipios cumplieron oportunamente con la presentación del informe del primer trimestre, 350 con el informe del segundo trimestre y 248 cumplieron en tiempo y forma con la entrega del tercer trimestre de 2022, representando un porcentaje de cumplimiento del 66%, 84% y 60%, por trimestre, respectivamente.

El análisis comprendió específicamente la información financiera y presupuestaria contenida en el tercer Informe Trimestral de Avance de Cuenta Pública de 248 municipios que dieron cumplimiento en tiempo y forma con la presentación del referido informe, es decir, al 15 de octubre de 2022, a través de la plataforma tecnológica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Debe precisarse que, el análisis de la información al tercer trimestre del Avance de la Cuenta Pública 2022, presentada bajo la responsabilidad de cada ente municipal, no constituye una opinión definitiva del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ya que la información analizada es parcial y representa el avance de la gestión del ejercicio fiscal en curso; la cual puede ser susceptible de variación durante el último trimestre del ejercicio y al cierre del ejercicio fiscal.

Se llevó a cabo el análisis general de la integración de los estados financieros, presupuestarios, reportes y formatos que conforman el tercer informe de Avance de la Cuenta Pública, a efecto de corroborar que, en su estructura e integración, atienden las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la presentación de la información de la Cuenta Pública.

De los estados financieros y reportes que integran el informe de avance del tercer trimestre de la Cuenta Pública, se verificaron los ingresos registrados por los municipios, constatando que los entes municipales contaron con una Ley de Ingresos del ejercicio fiscal debidamente autorizada por la legislatura estatal y publicada, en la cual se establecieron los conceptos de ingresos aprobados para el año en curso; que hayan efectuado los registros contables de los recursos recaudados como







ingresos de gestión y los obtenidos por concepto de participaciones, aportaciones federales, convenios, fondos distintos de aportaciones y en su caso por financiamientos; así como el comportamiento porcentual de ingresos de gestión en relación con los recursos federales.

De la información relativa a los egresos integrada en el informe de avance de Cuenta Pública al 30 de septiembre de 2022, se verificó su registro, constatando que los municipios hayan autorizado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, documento que establece y asigna el destino de los recursos obtenidos para su aplicación en el gasto del ejercicio; se realizó el comparativo entre los ingresos obtenidos y el egreso registrado como devengado, identificando los ingresos pendientes de devengar; se efectuó el análisis de los egresos presupuestarios devengados por capítulo y objeto del gasto (gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, ayudas, bienes muebles e intangibles, inversión pública y deuda pública) conociendo su aplicación porcentual; se revisó el comportamiento de los recursos obtenidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (FISM-DF) y su aplicación a la obra pública, determinando los ingresos del fondo pendientes de devengar al gasto; efectuando el análisis de los recursos disponibles en las cuentas del rubro de efectivo y equivalentes al cierre del periodo.

Con la finalidad de comprobar que los municipios registran el reconocimiento del patrimonio a su cargo, se analizaron los importes reflejados en el estado de situación financiera de los activos no circulantes, inventarios y relación de bienes que componen el patrimonio, identificando los bienes inmuebles y bienes muebles que forman parte del patrimonio municipal.

Se realizó análisis al comportamiento de la inversión pública que presentan los municipios al tercer trimestre de 2022, identificando los municipios que han devengado recursos destinados para la realización de obras públicas, la modalidad de ejecución y los rubros de servicios públicos atendidos.

En materia de financiamiento interno, se constató si los entes municipales presentan información por la contratación de deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo; verificando, en su caso la inclusión del ingreso por financiamiento en la Ley de Ingresos; asimismo, que hayan considerado la 4





disponibilidad en el Presupuesto de Egresos y el registro correspondiente a la amortización. Constatando el registro e inscripción de financiamientos por concepto de Deuda Pública u Obligaciones de Pago durante el presente ejercicio.

Como resultado del análisis del cumplimiento ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la entrega de la copia del Presupuesto de Egresos Aprobado por los municipios para el ejercicio fiscal 2022, se identificó que 12 municipios no hicieron entrega de dicho documento y 242 no han presentado a la fecha copia de las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos, debidamente autorizados y publicados; documentos que acreditan que el ejercicio del recurso público está sujeto al destino y disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos Autorizado por el Ayuntamiento de los municipios.

Se analizaron los ingresos recaudados, ministrados y obtenidos por los 248 municipios que presentaron el Tercer Informe de Avance de la Cuenta Pública, constatando un registro en la recaudación de ingresos de gestión poco representativo, ya que 231 municipios, que constituyen el 93.14 por ciento de los municipios cuya información se analiza, reportan un porcentaje de recaudación menor al 10 por ciento, lo que significa una alta dependencia económica de los recursos que por concepto de participaciones y aportaciones reciben de la federación, ya que los ingresos de gestión constituyen el 3.47% del total de ingresos percibidos.

Se detectaron 3 municipios con ingresos recaudados menores en relación al registro de los egresos devengados, lo que puede representar debilidad en el control interno y riesgo en la aplicación de los recursos públicos recaudados y obtenidos por los entes municipales, así como de la calendarización de recursos programada.

Del análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identifica que 72 municipios muestran un gasto devengado menor al 50 por ciento de los ingresos recaudados, lo que puede incidir en la oportuna aplicación de los recursos conforme a la programación y calendarización asignada a los recursos para el cumplimiento de los objetivos proyectados en el ejercicio. Incluso 3 municipios refiejan un gasto menor al 10 por ciento del ingreso registrado.



Del análisis al flujo de ingresos y egresos, se detectó que 248 municipios presentan saldos finales al 30 de septiembre de 2022, en cuentas de efectivo y bancos, mostrando importes significativos equivalentes a un 50.49 por ciento respecto de los ingresos registrados, recurso que no se encuentra por lo menos devengado al tercer trimestre, con el riesgo en el cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos por los municipios

Como resultado del análisis de los reportes de inventarios de bienes muebles e inmuebles, se identificó que 5 municipios tienen registrado un número reducido de bienes muebles, no acorde a la estructura orgánica municipal mínima, 11 municipios no presentan registro de bienes inmuebles y 4 contabilizan inmuebles con valor de registro de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) o importes que no corresponden por lo menos al valor catastral; lo que puede denotar riesgo en el registro y control de los inventarios y patrimonio municipal, al no contabilizar los bienes muebles e inmuebles acorde a la normativa correspondiente en material patrimonial.

De la asignación presupuestaria conforme al objeto del gasto, se aprecia que atendiendo al momento contable del devengo del gasto, 78 municipios no han registrado conceptos de obra pública al 30 de septiembre de 2022, con los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (FISMDF), mientras que 72 municipios han aplicado un porcentaje menor al 50 por ciento de los recursos, no obstante que han recibido ingresos etiquetados para inversión pública. Asimismo, 65 municipios no presentan registro de obra con ninguna otra fuente de financiamiento.

Se conoció que, de las 656 obras por contrato registradas, de los 183 municipios que presentan registro de obra bajo esa modalidad, 177 excedieron el porcentaje máximo del 30 por ciento permitido para contratar con excepciones a la licitación pública, de los cuales 175 no llevó a cabo el proceso de licitación pública como lo dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

De 48 municipios que registran obras bajo la modalidad de administración directa, se identificó que 30 no presentan en sus inventarios registro de bienes consistentes en maquinaria, equipo de



construcción y vehículos para acarreos, por lo que de la información analizada se identifica que no disponen de los elementos necesarios para la ejecución de obras por administración directa, como lo precisa la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Es importante considerar que las apreciaciones realizadas, son provisionales y constituyen un análisis previo, ya que se basan en la información parcial emitida por los propios entes municipales, sin perder de vista que el cierre del ejercicio fiscal es al 31 de diciembre del presente año, fecha en que los municipios deberán integrar la información del ejercicio y presentar su Cuenta Pública a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal inmediato.

Sexto. Toda vez que el presente dictamen se realiza con base al informe de resultados de la fiscalización del tercer trimestre de la Cuenta Pública Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2022 remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se deduce que el mismo resulta ser insuficiente en cuanto a su información y contenido como se menciona en los considerandos del presente documento; es por ello que no se tiene la suficiente información ni claridad para tomar una decisión de la magnitud de aprobar o no la Cuenta Pública.

Dicho lo anterior, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca concluye que no se aprueba el Avance de la Cuenta Pública Estatal y Municipal correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2022, con base en el informe parcial de resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ordenándose el archivo del expediente 5 del índice de esta comisión como asunto total y definitivamente concluido.

En este sentido y con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite y somete a consideración del Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente dictamen con proyecto de acuerdo para quedar de la siguiente manera:





LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA ACUERDA:

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Informe de Resultados de la Fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Tercer Trimestre 2022, emitido por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no aprueba el Avance de la cuenta pública del Estado de Oaxaca correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Segundo. Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que dé seguimiento a los procedimientos de revisión y fiscalización, y en su caso presente un reporte del resultado final de cada una de ellas, así como para que determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante las autoridades competentes la imposición de las sanciones respectivas, derivadas del resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Se declara el expediente 5 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización como asunto total y definitivamente concluido por lo que se ordena su archivo.

Quinto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan Oaxaca a 10 de noviembre de 2022.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

DIP.LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

****PRESIDENTE:

DIP. LUIC ALBERTO SORA CASTILLO; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENT? DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIDA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTES GARCÍA INTEGRANTE

DIP.LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS 1 INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN NÚMERO 5 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.